



Para: Rectores de establecimientos educativos estatales del Distrito de Barranquilla.
De: Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla
Asunto: Actividades del Plan Operativo de Inspección y Vigilancia con fines de control durante el año 2020.
Fecha: enero de 2020. **05 FEB 2020**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3.2.1.1.11 del Decreto 1075 de 2015 y por virtud de la facultad otorgada por el artículo 171 de la Ley 115 de 1994, la Ley 115 de 1994, la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla se permite presentar a continuación, las actividades de Inspección, Vigilancia y control que se ejecutarán durante la vigencia 2020.

1. Calendario Escolar

De conformidad con la Resolución 8757 del 22 de octubre de 2019, "por la cual se establece el calendario académico para el año lectivo 2020, para los establecimientos que ofrecen el servicio de educación formal, de naturaleza oficial, en los niveles de preescolar, básica y media; en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla", la Secretaría distrital de Educación velará por el estricto cumplimiento del calendario escolar, a través de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, para lo cual, instamos a los directivos docentes Rectores de las instituciones educativas distritales, a no efectuar modificaciones a dicho calendario, incluyendo los períodos académicos.

En el artículo 8 de la mencionada resolución faculta a la oficina de Inspección, Vigilancia y Control, realizar Inspección y vigilancia sobre el estricto cumplimiento de lo establecido en dicha Resolución.

Por lo anterior le recordamos que por ningún motivo se puede hacer modificación a dicho calendario, incluyendo los períodos académicos.

2. Resolución de Matrículas

A través de la resolución No. 03288 del 23 de abril de 2019 "por la cual se establecen las directrices, criterios, procedimientos y cronograma para definir la oferta y atender la demanda de los cupos escolares, en los niveles de preescolar, básica y media de Sistema de Educación oficial del distrito de Barranquilla para el año lectivo 2020", en su artículo 34 Inspección y vigilancia, informa de la obligatoriedad de cumplir con lo preceptuado en dicha resolución.

Por lo que se le solicitará a los rectores que no cumplan con las actividades de la Resolución No. 03288 de 2019, informen por escrito las razones que los llevaron a incumplir.

3. Gratuidad

La gratuidad educativa se rige por el Decreto No. 1075 de 2015, sección 4, artículo 2.3.1.6.4.1 al 2.3.1.6.4.10, y cobija a los grados de la educación preescolar, básica y media para todos los establecimientos educativos formales estatales. Se excluyen de los beneficiarios a los estudiantes de ciclos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de educación para adultos, el ciclo complementario de las escuelas normales superiores, grados 12 y 13 y a estudiantes atendidos en instituciones educativas estatales que no son financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.



Utilización de Recursos	No se puede utilizar
<p>Desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias para la población matriculada entre transición y undécimo grado, incluyendo alimentación, transporte y materiales.</p> <p>Costos asociados al trámite para la obtención del título de bachiller.</p> <p>Costos asociados a la elaboración de certificaciones de estudio solicitadas por los estudiantes, boletines, agenda y manual de convivencia, carné escolar.</p> <p>Los contemplados en el artículo 11 del Decreto 4791 de 2008.</p>	<p>Financiar alimentación escolar, a excepción de la alimentación para el desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias para la población matriculada entre transición y undécimo grado, incluido alimentación, transporte y materiales.</p> <p>Financiar cursos preparatorios del examen del ICFES, entre otros que defina el Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>Financiar la capacitación de funcionarios.</p> <p>Financiar el pago de gastos suntuarios.</p> <p>Las demás enumeradas en el artículo 13 del Decreto 4791 de 2008.</p>

El Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.4.2, que señala: “ la gratuidad educativa es la exención del pago para los estudiantes de la educación formal en las instituciones educativas estatales, de los derechos académicos, costos asociados como: carné estudiantil, certificados de estudios, derecho a grado y en general cualquier otro servicio complementario, ello a fin de lograr el acceso y permanencia en el sistema educativo”.

La gratuidad es de obligatorio cumplimiento, so pena de incurrir en faltas descritas previstas en la Ley 734 2002 (Código Disciplinario Único) y en las demás disposiciones legales aplicables.

La Oficina de Inspección, Vigilancia y Control desarrollará un taller sobre todo lo relacionado con la Gratuidad en el sector oficial en el mes de agosto de 2020.

4. Listas Escolares

- La Ley 1269 de 2008 establece que las listas escolares deben:
- Estar aprobadas por el Consejo Directivo de la institución educativa.
 - Deben entregarse a los padres de familia al momento de la matrícula.
 - Deben ser completas para el uso pedagógico, textos uniformes e implementos.

Así mismo otorga facultades de Inspección y Vigilancia a las Secretaría de Educación para evitar abusos por parte de las instituciones educativas.

Por ello establece que se deben revisar un mes antes de la iniciación de actividades académicas, la cual según el calendario, inicia el 27 de enero de 2020. Por lo que solicitamos radicar ante la oficina de Atención al Ciudadano hasta el 28 de febrero de la actual vigencia, los documentos que permitan verificar lo descrito en los literales antes mencionados.

5. DUE

Para el proceso de matrícula, los técnicos operativos o quien haga la función de revisión de la documentación de los estudiantes que se acercan a solicitar cupo en los establecimientos educativos, deberán verificar en el Directorio Único de Establecimientos Educativos, si el establecimiento que expide la certificación de estudios, se encuentra legalizado y activo. De no ser así, debe abstenerse de realizar matrícula a dicho estudiante.

Este directorio lo podrá consultar por cualquier buscador colocando la palabra “Buscando Colegio”.

6. Gobierno Escolar

La sección 5 del título 3, Artículos 2.3.3.1.5.1 al 2.3.3.1.5.12 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta todo lo concerniente al Gobierno Escolar. Este deberá constituirse 60 días después de inicio de labores académicas, por tal motivo, solicitamos allegar las actas de constitución del gobierno escolar (Consejo Directivo, Consejo Académico) con sus diferentes órganos y los demás



estamentos de la comunidad educativa (Personero de estudiantes, contraloría escolar, consejo estudiantil, consejo de padres de familia), a más tardar el 10 de abril de 2020 en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Educación.

7. Libros Reglamentarios

En 2019 se visitaron por parte de los Directores de Núcleo un grupo de establecimientos educativos, a los cuales se les realizó revisión y acompañamiento de libros reglamentarios.

De este trabajo se observó que no todos los establecimientos educativos, llevan el registro de todos los libros, algunos como el libro de matrícula, lo hacen por el SIMAT, otros imprimen las hojas del sistema y llevan un archivo físico alterno.

Se recomienda corregir los membretes de cada institución educativa, indicando que el acto administrativo que legaliza la institución es un "Reconocimiento Oficial" y no licencia de funcionamiento; también que bajo la firma del rector se registre el número de identificación, cambiar la frase "Secretaría de Educación Distrital" por "Secretaría Distrital de Educación", corregir que quien legaliza la institución educativa es la Secretaría Distrital de Educación y no el Ministerio de Educación Nacional. Ajustar la escala valorativa en las constancias de desempeño de acuerdo al Decreto 1290 de 2009 y por último realizar la revisión de los documentos de los graduandos con suficiente antelación.

En 2020 se continuará con la revisión de libros reglamentarios en los establecimientos oficiales y privados que establezca la Secretaría Distrital de Educación en el Plan de Visitas del Plan Operativo de Inspección y Vigilancia con fines de control.

8. DANE

La Ley No. 0079 del 20 de octubre de 1993 artículo 5, obliga a todas las sedes educativas que ofrecen educación formal en el país, en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media pertenecientes al sector oficial y no oficial, ubicadas en las zonas rurales y urbanas suministrar al Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE, los datos solicitados en el desarrollo de censos y encuestas.

Para ello se diseñó el formulario electrónico C600 que facilita la captura de información, la cual debe ser diligenciada por el rector o su delegado de las instituciones calendario A y B.

El artículo 6º de la mencionada Ley faculta al Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE, a imponer multas por una cuantía entre uno (1) y cincuenta (50) salarios mínimos mensuales, como sanción a las personas naturales o jurídicas de que trata el artículo 5º de la presente ley y que incumplan lo dispuesto en ésta u obstaculicen la realización del Censo o de las Encuestas, previa investigación administrativa.

En el caso de los servidores públicos, el no prestar la debida colaboración, constituirá causal de mala conducta que se sancionará con la suspensión o destitución del cargo.

Durante el 2019 se detectaron 4 instituciones educativas reportadas por el DANE por el no cumplimiento del diligenciamiento del formulario C-600 las cuales se relacionan a continuación:



CODIGO DANE	Nombre del establecimiento educativo
108001002860	IED Carlos Meisel
108001074534	IED Luis Carlos Galán Sarmiento
108001009333	CEB y Media 132
108001079358	IED Mundo Bolivariano

Estas sedes de acuerdo a lo expresado por los rectores no se encuentran funcionando. Es imprescindible la solicitud por parte del rector ante la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control de la supresión de estas sedes, para proyectar el respectivo acto administrativo con copia al Departamento Administrativo Nacional de Estadística y evitar futuras sanciones.

9. Manuales de Convivencia

Durante las vigencias 2018 y 2019 la oficina de Inspección, Vigilancia y Control recibió, revisó y corrigió los manuales de convivencia de los establecimientos educativos oficiales.

Dicha revisión es de suma importancia, ya que de allí depende una buena comunicación con la comunidad educativa, además del cumplimiento de la norma pertinente.

Así mismo, desde la oficina de Inspección, Vigilancia y Control contamos con personal dispuesto a atender inquietudes que surjan sobre Manuales de Convivencia y si desean pueden solicitar asistencia técnica la cual será atendida por el personal que designe la jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control.

10. Salidas Escolares

Las salidas escolares se encuentran contempladas en la Directiva Secretarial 055 de 2014, son responsabilidad del rector del establecimiento educativo, y la Secretaría Distrital de Educación está facultada para ejercer la respectiva Inspección y Vigilancia.

Los establecimientos educativos deben preparar: Itinerario, cronograma de actividades, plan logístico y de seguridad.

La Secretaría Distrital de Educación emitió un formato opcional para los establecimientos educativos que deseen utilizarlo, si es su caso puede solicitarlo al correo rosana.saavedra@sedbarranquilla.edu.co; tatyanaviafara@hotmail.com; policarpa.decoteau@sedbarranquilla.edu.co.

11. Rendición de Cuentas

En cumplimiento a la Directiva Ministerial No. 26 del 21 de noviembre de 2011, la oficina de Inspección, Vigilancia y Control, realizará la recepción de los soportes del cumplimiento de la rendición de cuentas semestrales, con los siguientes documentos:

- Oficio de convocatoria al evento de rendición de cuentas.
- Actas de realización del proceso (incluido listado de asistencias)
- Informe presentado en el evento (impreso y medio magnético)
- Formato de identificación de debilidades (impreso y en medio magnético).

Las fechas serán las establecidas mediante acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Educación.

12. Atención a Quejas

Las quejas radicadas por la comunidad educativa, se tratarán de acuerdo al protocolo de quejas que se encuentra en el Manual de Convivencia de las



instituciones educativas, y las radicadas ante la oficina Atención al Ciudadano, serán resueltas desde esta oficina, se comisionarán a los supervisores de educación y/o directores de núcleo cuando amerite una visita in situ. Siempre se mantendrá informado al rector de cada institución educativa, y se solicita disposición y tiempo por parte de los directivos docentes.

El mayor número de quejas en 2019 se dieron por los siguientes motivos:

EJE TEMATICO	CANTIDAD DE QUEJAS
QUEJAS CONTRA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COBERTURA- CUPOS)	55
QUEJAS POR COBROS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES	55
QUEJAS CONTRA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS (REPROBACION, EVALUACION Y CALIFICACION, METODOLOGIAS)	42
QUEJAS CONTRA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES	39
EXPULSIÓN	27
BULLYING, CIBERBULLYING	22
QUEJAS CONTRA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS (UTILES ESCOLARES, UNIFORMES)	22
OTRO POR PARTE DE DOCENTES	20
QUEJAS CONTRA INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS	20
QUEJAS CONTRA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (RETENCION DE DOCUMENTOS POR DEUDA EN MENSUALIDADES U OTROS COSTOS, ACUERDO DE PAGO)	17
INCLUSIÓN	14
QUEJAS CONTRA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (RETENCION DE DOCUMENTOS POR DEUDA EN MENSUALIDADES U OTROS COSTOS, ACUERDO DE PAGO)	14
MALTRATO VERBAL POR PARTE DE DOCENTES	13
QUEJAS CONTRA INSTITUCIONES DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO (COBROS, DEVOLUCIONES, DERECHOS PECUNIARIOS, LICENCIA PROGRAMAS)	13
COSTOS EDUCATIVOS	11
MALTRATO FÍSICO Y/O VERBAL ENTRE ESTUDIANTES	9
MALTRATO FISICO POR PARTE DE DOCENTES	8
PORTE DE ARMAS, DROGAS	8
QUEJA CONTRA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (PROHIBICION DE INGRESO POR EMBARAZO, UNION LIBRE, Y/O APARIENCIA FÍSICA (CORTE, PEINADO, COLOR DEL CABELLO)	8
QUEJAS CONTRA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	8
ACOSO POR PARTE DE DOCENTES	7
QUEJAS POR RETENCION DE DOCUMENTOS EN INSTITUCIONES OFICIALES	6
ACOSO	5
ABUSO DOCENTES	4
ASESORIA	4
HURTO	3
QUEJAS CONTRA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (CAMBIO DE JORNADA)	3
SUICIDIO, HOMICIDIO	3
CUPO VENEZOLANOS	2
HOMICIDIO	2

13. Jornada Única

En el año 2019 la Secretaría Distrital de Educación aprobó jornada única a los siguientes establecimientos educativos:

1. Institución Educativa Distrital María Cano.
2. Institución Educativa Distrital Las Malvinas
3. Institución Educativa Distrital Marco Fidel Suárez
4. Institución Educativa Distrital Técnica de Comercio
5. Institución Educativa Distrital Rodolfo Llinás Riascos
6. Institución Educativa Distrital Inmaculada Concepción.
7. Institución Educativa Distrital Nueva Granada.
8. Institución Educativa Distrital María Inmaculada
9. Institución Educativa Distrital Jorge Robledo Ortiz



10. Institución Educativa Distrital Sagrado Corazón de Jesús.
11. Institución Educativa Distrital Jorge Robledo Ortiz.
12. Institución Educativa Distrital Sagrado Corazón de Jesús
13. Institución Educativa Distrital La Libertad
14. Institución Educativa Distrital Santa Bernardita
15. Institución Educativa Distrital Hogar Mariano
16. Institución Educativa Distrital San Miguel Arcángel.

En 2020 se revisará el cumplimiento a los cuatro componentes contemplados en el Decreto 501 del 30 de mayo de 2016 a dichas instituciones educativas. Tales componentes son:

1. Componente Pedagógico
2. Componente de Recurso Humano Docente
3. Componente de Infraestructura educativa.
4. Componente de Alimentación Escolar.

14. Jornada Nocturna

Confrontado el SIMAT con los requisitos mínimos para matricular alumnos en la jornada nocturna, se halló un gran número de instituciones educativas oficiales que tienen matriculados alumnos que no cumplen con la edad para los grados en que están matriculados.

Los directores de núcleo en 2019 socializaron con los rectores el comunicado secretarial de octubre de 2019, con la relación de institución educativa y estudiante para que hicieran los respectivos ajustes.

En 2020 se ejercerá inspección y vigilancia a estos establecimientos educativos para que revisen los requisitos resumidos en la circular No. 020 del 10 de abril de 2018.

15. Deserción Escolar

La Oficina de Cobertura Educativa reportó 150 instituciones que no realizaron la caracterización en el SIMPAE, proceso obligatorio de acuerdo con la resolución secretarial que fija el cronograma de la oferta escolar, la relación de estas instituciones educativas se encuentra anexa en el comunicado secretarial sin número de octubre de 2019.

16. Inclusión Educativa

El literal c) del artículo 2.3.3.5.2.3.1 define las responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados para cumplir con la obligación establecida en la Ley 1618 de 2013.

A través de la Oficina de Cobertura Educativa se dictarán talleres sobre la normatividad que reglamenta la Inclusión Educativa.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	FECHA	LUGAR	Reponsable
Reunión IE oficiales	Marzo 2 2020	Auditorio	Orlando y Rufina
Visitas de acompañamiento IE Oficiales	Febrero	Sec. Educación	Orlando y Rufina
Jornada de capacitación en el SIEDI	Marzo 13 2020	Institución Educativa	Lilia y Nedis
Jornada de Formación	jun-20	Auditorio	Orlando y Rufina
Jornada de Formación	ago-20	Auditorio	Orlando y Rufina
Seguimiento a las IE oficiales	Marzo- Noviembre	IE privadas	Orlando y Rufina
Red de padres síndrome de down	Abril-Octubre	IE privadas y oficiales	Fundown
Red de padres con Autismo	Abril-Octubre	IE privadas y oficiales	Fundoautismo



Red de padres de atención domiciliaria	Abril-Octubre	IE privadas y oficiales	Universidad del Atlántico
Red de padres con hijos con discapacidad intelectual	Abril-Octubre	IE privadas y oficiales	CUES
Red de padres con hijos sordos	Abril-Octubre	IE privadas y oficiales	Fucoso
Red de padres con hijos Ciegos	Abril-Octubre	IE privadas y oficiales	Fucoso
Red de padres con hijos-discapacidad física	Abril-Octubre	IE privadas y oficiales	CUES
Jornada de formación en lenguas de señas colombianas	Primer semestre		Fucoso-universidad del Atlántico
Jornadas de formación en braille	Segundo semestre		Fucoso-universidad del Atlántico
Foro Distrital sobre inclusión	Noviembre		Operadores, fundaciones, universidades
Participación en la Feria del libro: LibraQ	Septiembre		Inci, Insor, operadores, cajas de compensación

17. Ruta de Mejoramiento Escolar

El artículo 1.2 de la Circular 00002 del 13 de enero de 2020, fijó como fechas de acompañamiento y asistencia técnica en el registro de la Ruta de Mejoramiento por parte de la oficina de Inspección, Vigilancia y Control del 20 de enero al 28 de febrero correspondiente a la Autoevaluación Institucional, y tres visitas para PMI distribuidas así:

1. Visita del 16 de marzo al 30 de abril de 2020
2. Visita del 13 de julio al 21 de agosto de 2020
3. Visita del 13 de octubre al 20 de noviembre de 2020.

Por lo que solicito disposición de tiempo para atender cada una de las visitas.

18. Sistema de Evaluación Institucional

El plazo extendido para entregar el cierre del año escolar en el Sistema de Evaluación Institucional SIEE es hasta el 31 de enero de 2020.

La circular No. 00002 de 2020 informa a los rectores que hasta la fecha señalada deberán hacer entrega del registro de reprobación de áreas focalizadas e informe final de reprobación correspondiente a los Directores de Núcleo.

Atentamente,

BIBIANA RINCON LUQUE

SECRETARIA DISTRITAL EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

Proyectó: Policarpa Decoteau De La Hoz - Técnico Operativo

Aprobó: Yenisse Alvarez Estrada -Jefe De Oficina De Inspección, Vigilancia y Control

Revisó: Imer Santos Mendoza - Abogado externo

Revisó: Francisco Romero Barraza - Asesor Jurídico Externo